

MEMORANDO 025 DE 2018

FECHA: Arauca, 09 de Marzo de 2018
PARA: Ing. RAÚL GARCÍA, Jefe de Oficina de Sistemas
DE: Ing. GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO Secretaria de Infraestructura Física
ASUNTO: COMUNICACIÓN DECLARATORIA DE SINIESTRO DEL CONTRATO N° 299 DE 2011

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA celebró el contrato de obra N° 299 de 2011 con la UNIÓN TEMPORAL VÍA CARACOL identificada con NIT 900448173-0 representada por WILSON GALINDO SÁNCHEZ, integrada por: A) MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S con NIT 800112748-3 representada por WILSON GALINDO SÁNCHEZ con 80% de participación. B) ZR INGENIERÍA S.A con NIT 800000296-5 representada por NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS con 20% de participación; cuyo objeto corresponde a MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA MATAPALITO-CARACOL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por valor total TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$35.714.285.143,99).

1

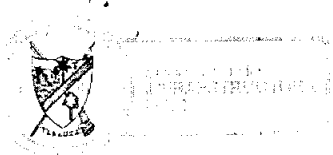
Que de conformidad con la CLAUSULA NOVENA del precitado contrato, el contratista se obligó a constituir a su costo y a favor del Departamento de Arauca, garantía única de cumplimiento que contempla el amparo de Estabilidad de la Obra, por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía, previo el registro presupuestal, la cual se extendería o ampliaría a partir de la fecha del recibo final de la obra a satisfacción del DEPARTAMENTO, en los términos y condiciones previstos.

Que la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A. expide la garantía única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales, póliza N° 27 GU004213 teniendo como tomador a la UNIÓN TEMPORAL VÍA CARACOL y como asegurado y beneficiario al DEPARTAMENTO DE ARAUCA con un amparo para la estabilidad de la obra desde el 30 de julio de 2012 y hasta el 30 julio de 2017, por un valor asegurado de \$7.142.857.030,00, siendo aprobadas las pólizas por el Departamento.

Que el contrato en mención se da por terminado mediante de Acta de recibo final de fecha 30 de julio de 2012, y mediante Acta de fecha 13 de diciembre de 2012, se liquida en forma bilateral.

Que la Administración Departamental conoció la existencia de fallos que amenazan la estabilidad de la obra ejecutada por la UNIÓN TEMPORAL VÍA CARACOL, en virtud del Contrato No. 299 de 2011, a través de diferentes comunicaciones las cuales dan a conocer la existencia de los fallos en la vía Matapalito - Caracol PR3+000 a PR24+000.

14-03-2018
GARCIA



Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



Que en virtud de los análisis y estudios técnicos el Departamento de Arauca expidió la Resolución N° 1982 del 14 de julio de 2017 **POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 299 DE 2011**, que dentro de su parte resolutoria del Acto Administrativo N° 1982 de 2017 estableció:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese la ocurrencia del Siniestro por el riesgo de Estabilidad de la Obra, en el Contrato No. 299 de 2011, ejecutado por la UNIÓN TEMPORAL VÍA CARACOL representado por WILSON GALINDO SÁNCHEZ y cuyo objeto contractual era el "MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA MATAPALITO- CARACOL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de la anterior declaración, se ordena hacer efectiva la póliza de seguros No. 27 GU004213 expedida por la Aseguradora la Confianza S.A. que ampara el riesgo de estabilidad de la obra fijado en el Contrato de Obra No. 299 de 2011, por un monto igual a **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$7.142.857.030,00)** y a favor del Departamento de Arauca.

ARTICULO TERCERO.- Cuantificar los perjuicios causados al Departamento de Arauca con el siniestro, en la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.735.294.079)**, valor que en parte será cancelado por la Aseguradora, quedando exclusivamente por cuenta del contratista la suma que exceda lo cubierto por la póliza.

2

Que el Departamento de Arauca, luego de expedido el Acto Administrativo N° 1982 de 2017, procede a efectuar las referidas notificaciones conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011 y resolver los recursos y revocatoria impugnados, siendo resueltos en el momento oportuno y notificados a los interesados intervinientes, para lo cual se cuenta con el certificado de ejecutoria de los siguientes Actos Administrativos:

RESOLUCIÓN N° 1982 DE 2017	POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 299 DE 2011
RESOLUCIÓN N° 3027 DE 2017	POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ASEGURADORA CONFIANZA SA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 1982 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 299 DE 2011"
RESOLUCIÓN N° 3880 DE 2017	POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR WILSON GALINDO SÁNCHEZ REPRESENTANTE DE UNIÓN TEMPORAL VIA CARACOL EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 1982 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 299 DE 2011"
RESOLUCIÓN N° 4595 DE 2017	POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S MIKO S.A.S EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 1982 DE 2017

En virtud de las consideraciones expuestas, el Departamento de Arauca le comunicó a la Cámara de Comercio de Arauca la declaratoria de siniestro de estabilidad de la obra del contrato N° 299 de 2011, para que realice las inscripciones y reportes pertinentes con ocasión a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 6 ss y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.5.1. ss., en el Registro Único de Proponentes a cargo de los contratistas mencionados.

Yan



Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



No obstante, y en atención a lo anterior, también se procede a comunicarle a la Oficina de Sistemas de la Gobernación del Departamento de Arauca, por ser el autorizado y tener acceso por parte de la entidad para registrar el suceso de la declaratoria a cargo del contratista de siniestro ante la Cámara de Comercio y demás fines pertinentes conducentes a reportar la novedad.

Solicitamos remitir el reporte realizado.

Cordialmente,


GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

Elaboró: Camilo Niño
SIFD

3

Anexo: Resolución N° 1982 de 2017
Certificación de firmeza y ejecutoria
Comunicación a la Cámara de Comercio de Arauca